

Etnografía histórica de Mendavia, I: la ganadería

MARÍA INÉS SAINZ

Este estudio dedicado a la explotación tradicional de la ganadería en Mendavia se basa en documentos del Archivo Municipal de la Villa, que encierra valioso material para el estudio de diversas facetas de la vida local. La primera entrega consta de tres apartados principales: 1) *Arrendamientos*, en función de la división del término municipal en *ejidos*. Incluye las normas para su disfrute, la construcción de corrales y cercas para el ganado. 2) *Enfermedades y remedios*, con la importante referencia a los saludadores, y 3) *Guardas*, o personal encargado de cuidar los campos con facultad de multar a los transgresores y procurar la reparación de daños conforme a las Ordenanzas correspondientes.

1. ARRENDAMIENTOS

En la villa de Mendavia durante muchos años la aportación económica más importante que se hacía al Ayuntamiento era el arrendamiento de las hierbas y aguas a los mesteros, tal como lo indican desde 1696 las cuentas de propios. Los arrendamientos se hacían por períodos de nueve o diez años a partir de San Juan de junio, patrono de la villa. Cada año se pagaban cantidades que comenzaron siendo de 5.500 reales hasta 20.000 que llegaron a pagarse en 1817.

La villa estaba dividida en ocho ejidos o corralizas, terrenos comunales destinados para pastos, llamados: *El Encimero*, *Calabazas*, *Pontón*, *Las Viñas*, *Beraza*, *San Bartolomé*, *Majada el Pozo* y *La Vega*. La dehesa llamada también *edesa* o *desa* se reservaba para el ganado del arrendador de la carnicería.

Los mesteros, agrupación de ganaderos con su *Alcalde de Mesta* a la cabeza, concurrían con los demás vecinos que habían sido convocados por el alcalde y regimiento “a son de caja tañida” por los puestos y esquinas acos-

tumbrados el día anterior y el mismo día al toque de la campana mayor de la iglesia parroquial, a la sala del ayuntamiento donde se celebraba “el auto de arrendación a remate de candela”. Se hacía la propuesta y prendiendo una vela, mientras la llama estaba viva, cualquiera podía mejorar la oferta, siendo válida la que quedaba al morir la candela.

En las condiciones de arrendamiento se especificaba claramente dónde empezaban y acababan los pastos, y dónde podían gozar, cuando la ganadería subiera a la montaña (Urbasa) el día 4 de julio, hasta San Lucas el 18 de octubre, ocho días arriba o abajo, en que volvían.

En 1702 hacen observar que la *Mesta para acubillar*, (guardar en un cercado de bardas) *su ganado menudo, pueda hacer leña en los términos y puestos acostumbrados como son la Salceda del Soto de Arriba y en la del Soto de Abajo, debajo la Peña, Orillas del Río Mayor hasta la Presa de la Vega y todas las orillas de Ebro, desde la Barranca de Baldegón hasta Soto Cruz, y si no hubiese en esta Villa mas de seis egidos no puedan hacer en el monte de ella si no es 600 gavillas y si hubiese mas rebaños pueda hacer cada uno 200 gavillas entendiéndose esto tan solamente los egidos que estuvieren de la parte del Río Cascajo hacia el monte y el rebaño que llegare a 400 cabezas, pueda hacer 120 gavillas y el que haga mas tenga pena de medio real por cada gavilla*. Este derecho a la leña, causaba grandes disturbios entre ganaderos y vecinos.

El mestero que quiera echar ganado deberá parecer ante el Alcalde de Mesta desde el día de San Juan hasta el de San Miguel como es costumbre, para que se le de su suerte (el reparto era por sorteo) *y parte de hierba y si no la pidiere y trujere su rebaño para el día de Todos los Santos, no tenga obligación de darle hierba*. Se hace observar que cualquier vecino puede tener libremente y sin pagar, seis cabezas de cabrío y si pasa, pagar a la mesta dos reales de cada una.

En 1754 en el auto de arrendamiento se dice que en cada ejido solo podrán entrar a gozar con 600 cabezas, 50 más o menos. El arriendo concluye el 24 de junio y comienza desde Todos los Santos hasta el día de San Pedro, y dicho día se desocuparán los pastos so pena de dos reses de día y cuatro de noche.

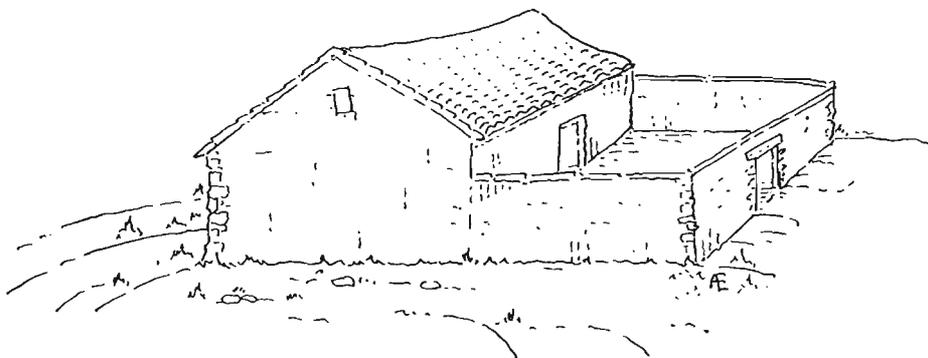
Había prohibición expresa de “erbagar” (apacentar) en “sobreagua”, es decir si llovía y habían caído las canales, con lo que debían esperar dos días a salir con el ganado, a no ser que en el pueblo hubiera llovido y no así en el término donde se hallare el ganado menudo.

1.1. Corrales

En 1722 se juntaron Alcalde y Regimiento para efecto de hacer notoria la declaración pronunciada por el Real Consejo sobre el permiso para hacer la obra de los ocho corrales en los ocho egidos que componen las yerbas y aguas y ver si hay alguno que quiera mejorar las posturas hechas en ellos. Tras el toque de la campana Mayor se leyó con voz alta e inteligible para todos y que es del thenor siguiente: S? Magd., Pedro de Irurzun, Procurador de la Villa de Mendavia, dice que la Villa tiene como suyas propias, ocho corralizas repartidas en ocho exidos los cuales acostumbran a arrendar para el mayor desempeño de sus obligaciones, y lo regular ha sido el que lo hayan tomado los ganaderos y mesteros por 9 ó 10 años o por el tiempo que vuestro Consejo ha concedido facultad, y siempre que se ha ofrecido hacer nuevo arriendo entre la Villa y Mesta han resultado grandisimos DISTURBIOS y pleitos, por entender los ganaderos no solo querer tomar,

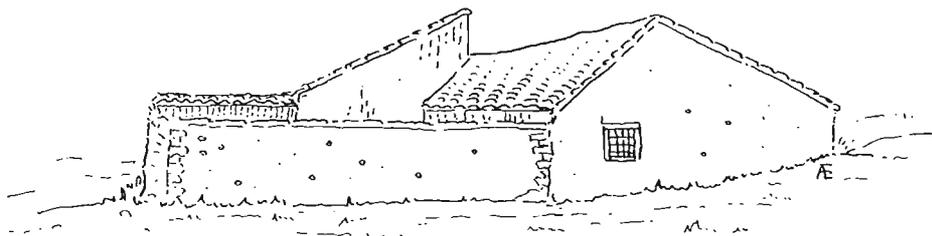
sino que como preciso para la manutención del ganado, de que dicha Villa les ha de franquear y permitir valerse de la leña que necesitan para acubillar el ganado, y para obiar problemas ha decidido que para en adelante se corra en dicha Villa mayor quietud, hacen los corrales, siguiendo las trazas y condiciones de Francisco Echeverría y Nicolás del Castillo. maestros albañil y cantero.

Para el concurso de la obra se envían carteles a Cárcar, Lodosa, Andosilla, Lerín y Sesma. El 19 de julio de dicho año el Real Consejo da autorización a la villa para pedir 1.800 ducados a censo de tres por ciento, para la edificación de los corrales, de los cuales 1.200 ducados los dio el convento de San Benito de la ciudad de Estella y los trajo D. Manuel de Carasa, acompañado por dos hombres.



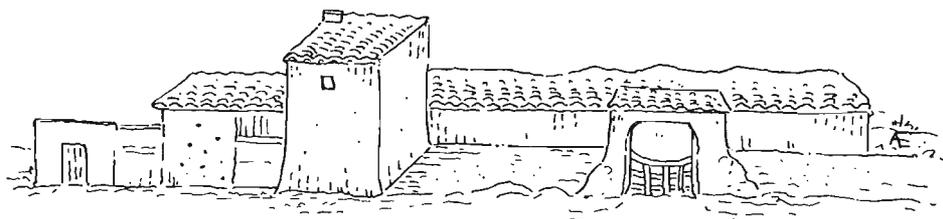
Corral de Beraza

Las obras se habían de adjudicar tras varias posturas a remate de candelá a Pedro Sádaba menor, que haría el corral de Beraza en 170 ducados. A Sebastián de Goicoechea, maestro cantero, vecino de Desojo, el corral del Pontón. A Esteban de Goicoechea, maestro de obras, el de S. Bartolomé. Francisco de Ychurriaga, vecino de Los Arcos hará en 168 ducados el del Encimero y Joseph González Pascual, de esta Villa, en 170 ducados el corral de la Vega.



Corral del Pontón

Nicolás del Castillo, vecino de Torralba ofrece hacer el corral de Calabazas y el de Majada el Pozo en igual cantidad. Les dicen que repitan postura al domingo siguiente. Quedaron de acuerdo en las posturas, únicamente se acordó que Antonio Catalán haría el de las Viñas, Juan de Otegui y Gabriel García, Beraza y la Vega, derechos que seguramente les fueron cedidos por los dos vecinos que sacaron el remate Pedro Sádaba y Joseph González. Fueron supervisados por el maestro albañil vecino de Lerín Joseph de la Fuente. A través del tiempo, los arreglos que necesitaron los corrales los pagaba la villa.



Corral de Calabazas

En 1726 tuvieron que hacer composición de la mayor parte de la tapia del Corral del Monte donde acubilla la vaquería y bueyería concejil, por haberse derruido.

Los mesteros y ganaderos eran generalmente familias acomodadas y con frecuencia presbíteros beneficiados de la parroquia, los cuales incrementaban sus rebaños con las aportaciones de los diezmos. Cuando un mestero no tenía suficientes reses para completar un rebaño, podía “arribañar” (meter en su rebaño) ovejas o carneros cobrando una renta por cada cabeza. Las marcas eran primordiales para sacar de apuros cuando por cualquier causa se juntaban dos rebaños y se mezclaban las reses.

Los pastos de la Dehesa estaba destinados para el ganado del arrendador de la carnicería. En 1758 anotan 3.466 reales cobrados a Joseph Martínez y González, vecino de esta villa y arrendador de la carnicería desde S. Juan de junio hasta el mismo día en un año: *200 ducados de la VISTRETA* (préstamo obligatorio que daba el ayuntamiento a un bajo interés a varias arrendaciones, siendo en trigo para el molino). *Que dicho arriendo lleva. 8 ducados de su rédito. 6 ducados, 7 reales, 14 mrs. de la renta del corral que la villa tiene para acubillar el ganado del arrendador y 100 ducados y 5 reales de la renta de las hierbas de la Dehesa que está aparejada al arriendo de la carnicería.*

En los sotos y el Sotillo pastaban los ganados particulares de los vecinos, la dula: bueyes, vacas, yeguas, “el ganado de reja” por un lado, y el resto de vacas, pollinos y los cerriles por otro y estos no podían entrar en las hierbas del Soto hasta que se desvedaba para el ganado de reja, entendiéndose como cerriles, hasta la de tres años. Las vacas pagaban al ayuntamiento a dos reales y medio y el vaquero cobraba su “*conduta*” en trigo, era responsable del valor del ganado y no podía admitir reses forasteras a gozar los pastos. El ayuntamiento cada año, regaba los sotos por su cuenta para disponer de abundante

pasto. Disponían de corrales para guardar el ganado, y los sotos estaban delimitados por “bardas” en las que había varios portillos para que entrara y saliera el ganado. En las denuncias se anotan muchas penas por dejar de cerrar los portillos y escaparse por ellas el ganado a hacer daños en los panificados (campos de cereal).

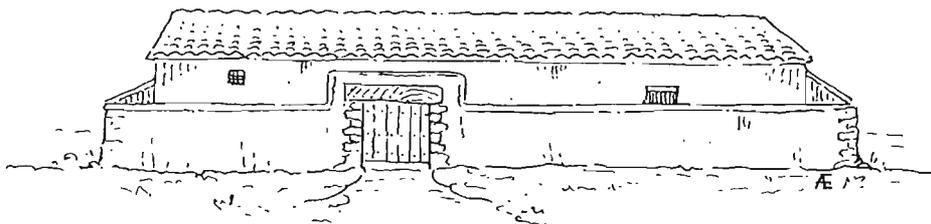
En 1775 tuvieron que gastar 524 reales en oficiales, albañiles y peones que les asistieron en la construcción de los corrales de *Soto de Arriba* y *Abajo*, que los destruyó la considerable crecida del río Ebro, y a la vez el albañil Vicente Marín cobra 42 reales por un “*estajo*” (apartado) y una cabaña que hizo en el corral del *Soto Abajo* para separar el ganado vacuno y mular.

1.2. Toros bravos

Entre los ganados de los particulares, se hallaban toros bravos que llevaban a las fiestas de otros pueblos y de los cuales se apartaban desde mayo los que se habían de correr en la villa por San Juan, y causaban a veces graves problemas, hasta las fiestas, y después de ellas. Los cuidaba el pastor de la ganadería concejil que cobraba en trigo: 1772, *6 robos de trigo, los mismos que cada año se entregan a Santiago Roytiguí, bueyero de la bueyería concejil, por guardar los toros que se corrieron por San Juan.*

Los desperfectos que ocasionaban tras los festejos hasta que eran después capturados, los pagaba igualmente el ayuntamiento según se aprecia en el libro de daños. Cuando la cantidad parecía excesiva se pedía explicación al pastor de la vaquería concejil y éste argumentaba que los toros estaban por los campos del Rubio, riñendo entre ellos y no había modo de recogerlos. Así que tras los abusos los reglamentos:

En 1759 José Rodríguez, cobrador del libro de daños pide al Regimiento que le paguen los daños que causaron los toros por San Juan. El depositario dice que sólo debe pagar los daños de 24, 25 y 26 de junio, por tener los festejos el 24 y 25 y dejan el 26 para recogerlos. Pagó la villa los gastos y a la siguiente audiencia fueron citados los encargados de recoger los toros, Domingo Ganuza y consortes que explicaron cómo fueron a por ellos al Rubio con 5 novillos, pero se escaparon, sin poder reducirlos ni recogerlos por su ganado cerril.



Corral del Encimero

1693: 31 reales pagados a Bartolomé Miguel, cogedor del libro de los daños ocasionados el pasado año del 92, por los que hicieron los toros que se corrieron en la corrida principal de la festividad del Patrón de la Villa, San Juan Bautista. Igualmente los daños que sufrían los toros, eran responsabilidad de la villa que pagaba los desperfectos: Juan Bautista Ibarra (1741) pide 6 ducados y medio al Regimiento de la villa de los daños de un toro propio del escribano infrascrito (Ibarra) que trajo a correr a la Plaza por San Juan el año pasado y le saltaron un ojo. Se acuerda que la villa pague los daños.

1717: 66 reales pagados a Joseph Aldea, cogedor del libro de daños, por los que causó un toro de los que se corrieron por San Juan, en los panificados, viñas y demás frutos de los vecinos.

El año 1754 aparece una curiosa cláusula. Dice que el arrendador de la carnicería (Joseph de Arróniz) tiene la obligación de dar un “toro de muerte” para la festividad de San Juan, Patrono de la Villa, para el año que principia la arrendación, el que ha de ceder al beneplácito de los señores del Regimiento, con la condición de matarlo en la plaza pública. Advierte así mismo que los “Sotillos” han estado en todos los tiempos “proquidos” no se introduzca el ganado menudo. Debía de ser que se reservaban para la ganadería concejil.

1.3. Facerías

Con las villas vecinas de Sesma, Los Arcos, ciudad de Viana, lugar de Lazagurría y casa granja de Imas, propia del monasterio de Irache, se regían por Concordias o leyes particulares sobre aprovechamiento de hierbas y prendamientos. Cada año se reunían en juntas con los pueblos que hubieran tenido problemas, para solventar sus asuntos. Hubo también facerías o aprovechamiento de pastos en común que también originaban problemas como se recoge en el año 1773 en el libro de propios, el gasto de 206 reales 25 mrs. entregados a los señores. del regimiento de dicho año y guardas de hierbas, para el seguimiento de varias causas de prendamientos que hicieron en las facerías de esta villa, a los ganados menudos de los mesteros de la villa de Los Arcos, y tratado el asunto, se determinó que los gastos los pagara la villa y a costa de ésta se “añanzasen” dichas causas y lo que fuera preciso hasta la conclusión y disolución de las facerías de ambas villas.

En 1775 comenzaron a gestionar la supresión de las facerías: El depositario estuvo con orden de la villa ocho días en Pamplona para gestionar la confirmación de la causa sobre el ajuste y convenio de esta Villa con el Real Monasterio de Irache, sobre la disolución de las facerías y nueva escritura de concordia.

Se gastan 60 reales con el Alcalde, Regimiento y vecinos que asistieron al amojonamiento que se hizo de los términos divisorios y faceros con la Casa de Imas a resulta del convenio que se hizo con el Real Monasterio de Irache, en los que está incluso un carro y tres peones que se ocuparon en conducir los mojones, arranque de ellos y fijamiento en los parajes que se señalaban.

Al año siguiente comienzan las gestiones para disolver las facerías con Los Arcos y Sesma.

Las cosas estaban revueltas entre Mendavia y los pueblos vecinos, en la junta de 1777 alcalde, regidores, guardas de hierbas y otras personas, tienen junta con Sesma para tratar sobre haber tenido noticias de que una noche

antes del primero de septiembre, se habían introducido en las facerías de ambas villas, algunos rebaños de Sesma y habiendo enviado sus guardas de hierbas a reconocer aquellas, se encontraron con dichos rebaños y los pastores que los custodiaban insultaron y atropellaron a dichos guardas.

Con el paso de los años, las cosas no mejoraron y en la junta de 1791 que tuvieron con Los Arcos y Sesma trataron como tema principal las penas en que incurrían los que sacaban armas al tiempo de hacer la leña y prendamientos. Generalmente en las juntas anuales se hacía el reconocimiento de las “pasadas” (caminos para el ganado) o revisaban mugas. Se podían considerar como una especie de romería si nos fijamos en la comida que llevaban y de la cual tenemos noticia por un trozo de papel olvidado en uno de los libros:

16 panes de a 5 libras

16 libras de carnero

7 cantaros y 12 pintas de vino

45 reales de tocino, chorizo, garbanzos, alubias, aceite, huevos, abadejo, carbón leña y una jumenta para llevar la comida.

Cuando los ganados menudos subían a la Montaña, unas hierbas que llamaban de verano, se arrendaban a los “rebaños de viejas” y eran las que por su edad o enfermedad no tenían fuerza para hacer el camino con las demás.

2 ENFERMEDADES Y REMEDIOS

En frecuentes ocasiones se declaraban epidemias en los ganados, la más común era la viruela y en cuanto el mayoral veía una res enferma, tenía la obligación de avisar rápidamente para que aislasen su ganado y le señalasen hierbas y agua aparte para evitar contagios. Los pueblos vecinos también debían avisar si tenían rebaños con la enfermedad, hasta que remitiera, bajo pena de multa.

Los mayoresales eran encargados de señalar los “aisladeros” que tenían hierbas y agua aparte, así como de determinar cuándo estaban curados los rebaños, el trabajo lo pagaba el ayuntamiento.

El 16 de Agosto de 1772, el Regimiento pasó al corral propio y pribativo de D. Ramón Palacios que se halla en el término de Valoria, dónde acubilla un atajo de carneros y primales que se hallan con contagio de viruela, para contar el ganado, y se compone de 423 cabezas. Practicaron la misma diligencia en la corraliza del exido de Beraza donde acubilla Antonio Suberviola y hallaron 418 cabezas de todo genero de ganado, también violento. También han pasado al corral de la Edesa donde acubilla ganado menudo D. Gerónimo Ximenez, arrendador de la carnicería para contar y marcar el ganado que tiene para el pique de la carnicería y han hallado 400 con la marca que la villa tiene, que se marcaron el 7 de Julio y en el día de la fecha tiene 733 cabezas. Se hace auto por orden de dichos Sres.

En septiembre, siguen controlando los rebaños y ponen multas a los pastores, de 2 reales por cada res enferma que se salga de los mojones señalados.

En 1792 hubo un fuerte contagio de viruela y los regidores salieron a juntas con Los Arcos y Sesma para formar concordias y tratar sobre el ganado enfermo.

En 1802 se suscitaron dudas y acudieron al Licenciado Pagola, para que les asesorase sobre si el ganado menudo que vino de la montaña con viruela, debía o no volver a ella. Se pusieron multas a pastores por no respetar los límites de sus hierbas con ganados “violetos” y por haber entrado con ellos en términos de Los Arcos.

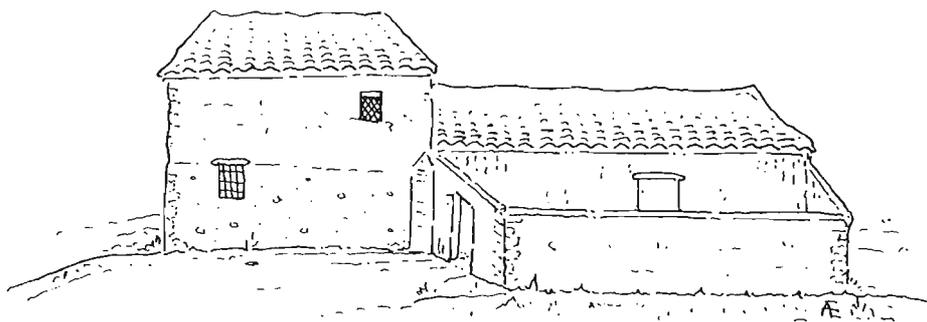
En 1830 el alguacil, un regidor y otro, cobraron 53 reales por la ocupación que tuvieron en marcar con pez las reses contagiadas de viruela, enterrar las muertas y echarles cal, y en ir a avisar a los pueblos circunvecinos del contagio, este año revisan varias veces todos los rebaños.

Aprovechando para sacar bien del mal, en 1801 varios ganaderos son acusados de introducir en sus rebaños reses *violetas*, con ánimo de no subir a la montaña y quedarse en la villa disfrutando de los pastos.

El 10 de Septiembre de 1803 ante el escribano, alcalde y Sres. del regimiento, Juan Josef de Osinaga declaró por juramento que ayer a cosa de las 6 de la mañana, encontró detrás del TORRION (torreón) junto a las primeras cruces (del Calvario) una oveja cuatro-mudada (adulta, con todos los dientes) propia de Faustino Armendáriz, mestero de ésta villa, y reconociéndola la halló estaba pasando la viruela, lo cual notificó al regidor González que estaba próximo a la res, y conceptúa por haber sido pastor en todo su tiempo que por lo menos hace 8 ó 9 días que está pasando esta enfermedad, con lo cual se tomaran providencias convenientes para el ganado de dicho Armendáriz que lo tiene en la Lomba y Yasa, se le señalen hierbas y aguas y proceder a lo que haya lugar por no dado aviso y multar la res. Compareció Armendáriz y dijo que tenía la res en casa y se le huyó. Le imponen multa de 12 ducados.

Los guardas de monte estaban ojo avizor y multaban a los pastores que se salían fuera de las “mojoneras” señaladas para los ganados “violetos”.

Otras enfermedades que aún son conocidas, se expresan de antiguo: En 1793 Santos Aramendía cita a Joaquín Suberviola pidiéndole 3 pesos por el valor de un “borro” que le ha salido “modorro” y le ha notado esa enfermedad antes de los 15 días que regularmente tienen para devolver la res que se le descubre contagio y Suberviola se ha excusado a recibirla. Preguntando a los pastores actuales si conocen esta enfermedad, dicen que se suelen dar casos y que la res presenta unos síntomas de los cuales el más evidente es que camina en círculos sin orientación ninguna y que cuando la matan, se descubre en la cabeza que tiene los sesos “vuelto agua”.



Corral de San Bartolomé

Cuando los rebaños padecían enfermedad de bazo, se enviaba un “propio” hasta el santuario de Nuestra Sra. de la Monlora, situado en el Reyno de Aragón, que ellos llamaban familiarmente ir a “la Molora” a traer agua con la que seguramente bendecirían los animales. Todavía existe y está en Luna, Cinco Villas, provincia de Zaragoza.

Las enfermedades de los ganados mayores las solucionaba el albéitar que estaba conducido y cobraba su “conduta” en trigo según los animales que tuviera cada familia. En casos extremos se llamaba a albéitares de pueblos vecinos, como en 1696 que anotan un gasto de 24 reales pagados a Gaudioso Benito, albéitar de la villa de Lodosa por el trabajo que tuvo en esta villa, en sangrar y visitar la “bueiería” concejil, por la grande epidemia de enfermedad de bazo y otras que padecía dicha bueiería, y en muchas ocasiones al de *Santa Cara*, que distaba tres días de camino de nuestra villa.

El 26 de Spt. de 1778, compareció Clemente Ocáriz, maestro Albeytar y citó a Bernardino Sádaba, cirujano, pidiéndole 24 reales fuertes por 4 “condutas” que ha pagado no debiéndolo hacer ya que por su escritura está exonerado de pagar a todos los sirvientes, como parece de la que exhibe. Compareció José Arróniz a nombre de dicho Sádaba y dijo que ha cobrado bien, porque todos los vecinos deben pagarle según su escritura, excepto los “doce pobres” y siendo vecino el referido Ocáriz, no debe rebajarse. El Sr. Alcalde, remitió este pleito al Licenciado D. Juan Ramón de Ibarra, Abogado de los Tribunales Reales, vecino de ésta villa, para mañana a las 11.

Además de curar los ganados, les ponían herraduras, y dictaminaban juicio cuando algún vecino decía que otro había perjudicado a sus ganados, dando el coste del perjuicio que debía pagar el agresor.

En 1737 un vecino cita a otro pidiéndole 12 ducados por el menoscabo que ha tenido en un macho, que se lo alquiló y se lo “perniquebro”, y presenta recibo del albéitar por las “curagerías” y costas. Otro pide que le pague al albéitar Ocáriz, 16 reales por la curación de un rocín herido a mano airada.

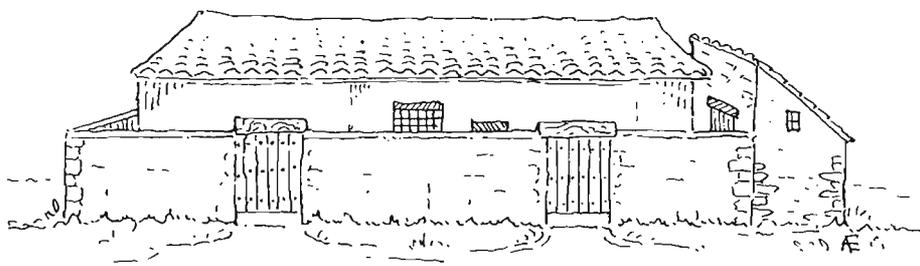
En 1826 Jorge González de Asarta, maestro de niños, pide en Audiencia que Gaspar Cantero le pague un jumento que le dio para ir de viaje por la Magdalena a la Ciudad de Viana y no se lo ha devuelto. Cantero dice que es cierto que se lo dejó, pero el jumento falleció en las circunstancias que expresa el papel que presenta del albéitar de Viana Beremundo Pérez. El Sr. Alcalde pide mas pruebas y por fin se sabe que el jumento de D. Benigno Belunza, mató al del maestro y fue remitido el juicio a los Tribunales Reales.

Durante la guerra contra los franceses las herraduras de los caballos de la tropa francesa, instalada en Mendavia, las puso el maestro “albeytar” Clemente Ocáriz y el regimiento pagó por ello 71 reales, 6 mrs.

En 1734 según el libro de Audiencias hubo ciertas diferencias entre Ignacio de Ocáriz, albéitar que citó a Juan Francisco Lacalle, también albéitar residente en ésta Villa y le hizo demanda de 24 reales, en virtud de poder puesto por Juan Miguel de Aranegui, Portero Albeitar para que en su licencia le pague tres pesos que debe de la visita que en ésta villa hizo. Dicho Lacalle dijo que no está obligado a pagar dichos tres pesos, porque no le revisó ni sus herramientas, ni título. El Sr. Alcalde de la villa que ostenta el título de Juez ordinario dictaminó que usen de su derecho como les convenga.

2.1. Saludadores y ensalmadores

Mayor problema tenían cuando se declaraba la rabia, entonces llamaban al “saludador”, que tenían siempre y estaba conducido en 6 robos de trigo anuales, pagándole los gastos de desplazamiento y comida durante el tiempo que estuviera saludando en la villa. A través del tiempo hubo muchos saludadores y no especifican qué hacían para conjurar la enfermedad, pero debía de ser efectivo ya que cuando (1764) del Real Consejo vino la orden para que no se llamase y pagase al saludador, en Mendavia se siguió haciendo pues se resistían a privarse de un servicio que habían tenido desde tiempo inmemorial. Cuando por fin claudicaron, tuvieron que llamar a frailes.



Corral de Majalpozo

En las disposiciones que venían del obispado, ya en 1661 el Sr. Obispo Don Diego de Sada y La Guardia, dice que no consientan “saludadores”, “ensalmadores”, *nominas ni públicas indulgencias, peregrinos, ni questores algunos sin nuestra licencia.*

El primero de que tenemos noticia fue Joseph Moreno, saludador de la ciudad de Calahorra (1694), al que se le pagan 10 reales por el trabajo que tuvo en venir a saludar y en el mismo día se le hizo la escritura de conducción, por haber muerto Antonio Rodríguez, anterior saludador, el mismo día le pagan los 6 robos de trigo.

Hubo años en que la rabia atacó fuerte y se necesitaban refuerzos: 1704 pagan 32 reales a Juan López de Rivatejada, saludador de Logroño y a Joseph Moreno, saludador de Calahorra, por la ocupación que tuvieron en haber venido a saludar en contagio de rabia que se había “encendido” en los perros y se temió pasase adelante.

Rivatejada se quedaría como saludador desde 1708 a 1720 en que entró Joseph Ruiz de Esquide, vecino de la villa de Oyón y que vino a saludar a las personas y a las ganaderías concejiles a causa de haber andado un perro rabioso. Este Ruiz de Esquide lo podemos ver hasta 1744 en que vino en cuatro ocasiones y estuvo por los campos saludando a los rebaños por haber perros rabiosos.

El conjurador reunía los ganados en ciertos lugares para ejercer su oficio, lo que explica cómo en 1731 se dio por libre de un prendamiento a el pastor Cristóbal Ezquerria de 11 reales en que lo multaron los guardas de hierbas

por hallarlo “pazteando” en Veraza, ya que justificó que tan solo pasó por dicho término a conjurar el ganado de D. Bernardo Ximenez, su amo.

A partir de 1787, anotan : 26 reales que se dieron a un monje Bernardo que vino a conjurar a esta villa por haber andado un perro rabioso, que mordió a otros, y en esta calidad se incluye la costa y jornal de un propio que fue a llamarlo. En 1801 explican que se pagaron 21 reales 9 maravedís a fray Esteban Amesqua, prior de la Monjía (granja de Torres del Río perteneciente a Irache) y monje Bernardo que vino a conjurar las caballerías y perros por haber andado uno rabioso, y se incluye la limosna de una misa que celebró.

Al año siguiente, vino el mismo religioso, igual que en 1806 que también celebró una misa y oraciones contra la rabia, por haber andado un perro con ese mal y mordió a muchos animales causando mucho daño y aún a algunas personas y era de muy urgente necesidad y lo pedían todos los vecinos.

En 1824 vino de la Monjía fray José, con mozo y caballería a conjurar y bendecir toda clase de ganado, a resulta de haber andado varios perros rabioso y se empleo tres días en venida y vuelta con lo cual se gasta 76 reales 18 mrs.

En 1826 el monje vino desde Iranzu y fue el alguacil de la villa Antonio Ibarra el encargado de traerlo, quedándose tres días para conjurar y bendecir al ganado.

En 1834 cambian el sistema y anotan el gasto de 70 reales pagados al prior y alcalde del pueblo de Azuelo por haber traído a esta villa desde aquel pueblo las reliquias de San Jorge, abogado contra la rabia con motivo de haber llegado a “inficionar” varios ganados. Tras algunos años que venían de Azuelo y otros que algún presbítero de Mendavia decía oraciones, se deciden en 1845 a llamar al mayordomo de Santa Quiteria, en el pueblo de Bergasa (Rioja), Marcelino Ramírez, que vino con dicha imagen a resulta de la enfermedad que atacó al ganado vacuno y un presbítero de la villa ofició una misa. Por último vino Juan Hernandez, comisionado de Santa Quiteria y le pagan 30 reales por el trabajo de “resmar” las caballerías y demás ganados en 1852.

3. GUARDAS

Para vigilar los campos, hierbas y sotos y que mesteros y vecinos cumplieran con su obligación, había unos guardas que prendaban a los infractores, daban aviso al escribano de guardas para que anotara la denuncia en el libro de daños, se avisaba al veedor que tasaba el daño originado en cultivos, viñas u olivares y a partir de ahí el alguacil citaba a audiencia a los afectados y se imponían multas o si la cosa era más grave, se pedía consejo a licenciados o se mandaba el caso al tribunal de Lerín.

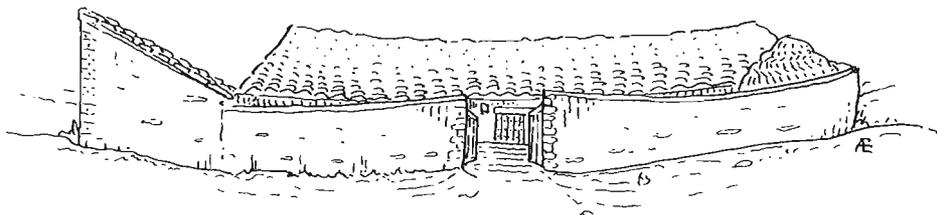
Durante muchos años, todo se hacía con arreglo a la costumbre y a partir de 1797, estas prácticas se recogen en las primeras “Ordenanzas Municipales” con las quieren evitar contiendas, como dicen en el punto 24 de su pedimento: *S.M. Félix Escudero, Procurador de la Villa de Mendavia, Dn. Juan Manuel González de Asarta, Miguel González, Josef de Ripa, Antonio Ordoñez, Josef González y Antonio Sagasti apoderados de sus vecinos dicen: que hasta aquí se han regido sin ordenanzas para denunciar e imponer penas a los que damnifi-*

caran, tanto con las personas, como con caballerías y ganados menudos por cuya causa se han originado muchas contiendas, porque los guardas anotan las denuncias sin citación de los prendados y deseando en lo sucesivo remediar todo inconveniente y que haya método fijo por el cual se han de regir todos los vecinos y moradores del pueblo, por ser su utilidad común. Juntos y congregados mis partes en 16 de Abril último, arreglaron las ordenanzas que se presentan compuestas de 64 capítulas, y hechas notorias a todos los vecinos en Concejo de 23 de Abril las adictamentaron en la forma que aparece en el auto que se halla a continuación. Y para que surta debido efecto a V.M. suplico mande confirmar y aprobar dichas ordenanzas bajo los adictamientos y prevenciones hechas por los vecinos de la Villa.

En el punto 65 relativo a los guardas, veremos cómo en Mendavia todos los habitantes en alguna ocasión debían ejercer de guardas:

Decimos que haya un libro donde se asienten los sujetos que les toca guardar, ya por su casa o por rezagado para evitar fraudes y las muchas confusiones que se han observado, previniendo no ha de servir el efugio (la excusa) de tener corral, ni casa que sea de algunos sujetos, sino que ha de ser habitable, y vivir en ella cada uno en su distinta posesión, como suya propia, y de otro modo deba de poner, y precisarle a que guarde por rezagado, cuyo libro lo guardará el Escribano de Guardas.

Para entender lo de rezagados veremos las Audiencias: 13 de Enero de 1728: *Pedro Sádaba mayor dijo que en virtud de la práctica y costumbre que hay en la villa sobre el guardarío, por tocarle por su puerta de guarda de panes (trigales), pone por rezagado a Antonio Nicolás, que hace más de 14 años que no ha guardado, y por no tener casa le corresponde por dar. Y habiendo sido citado y no haber comparecido, su merced manda que el alguacil le avise para que comparezca a jurar de tal guarda dentro de tres días.*



Corral de la Vega

12 de diciembre de 1741, *Francisco Matheo dijo que tocándole como el toca de guarda de panes este año, pone por retrasado de guarda a Mathias Balerio menor, como vecino que no tiene casa. Pareció en nombre de Balerio, Benito Sagredo, su suegro y dijo que habiendo pasado dicho Balerio a la casa y compañía de dicho Sagredo, lleva éste el "semencero" y no dicho Balerio. Su merced dijo que hagan fee de lo que alegan. Así se libró por esta vez, pero dos años más tarde fue citado por Joseph de Arroniz y lo puso por retrasado de guarda y aunque pareció Benito Sagredo diciendo que no debe serlo por no tener casa y*

aunque sembró, fue antes de recoger el semencero, cuando fue a vivir a su compañía como suegro que es de Balerio y actualmente lleva la administración, por lo que no debe jurar como guarda. Su merced dice, que jure como tal retrasado en tres días.

Item se ordena que de aquí en adelante haya 16 guardas dividiendo todo el término en 8 pagos (que los mendaviese llaman “pegos”) como es: Yasa y Lomba, dos en baloria, otros dos en Beraza y Cerrados, uno en la pasada de Calabazas en riba, Rubio alto y bajo, otros dos de aquí hacia el Lugar, otros dos Arenal, uno en el Regadío que llaman de Abajo y la Vega otros dos, Regadío de Arriba otros dos, y Yasa y Madrenegra otros dos, guardando sus términos cada uno según le tocara por boleta, siendo responsables de sus respectivos daños caso de no dar dañadores como se deja dispuesto.

3.1. Sanciones

En las ordenanzas se expresa lo que deben pagar por las caballerías que fuesen prendadas así como rebaños y personas, lo mismo en campos de panificados, viñas, olivares... siendo las penas doble si ha sido de noche que durante el día.

Cosa más grave era entrar en heredad cerrada que tenía de pena 30 reales de día y 60 de noche, y teniendo bardas y “algozas” (cerca de ramas y palos), un ducado de día y dos de noche, entendiéndose por heredad cerrada la que tenga dos Ylos de tapia, aunque no tenga barda ni algoza, si es un hombre pagará y si es mujer tendrá 15 días de cárcel.

La ganadería concejil o dula si entrare en cualquier heredad, pagará a medio real por cabeza, de día, doble de noche y de 30 cabezas en riba se declarará por rebaño que paga 16 reales de día.

Estaba penado igualmente traer ganado forastero y regulan la separación del ganado de reja de los cerriles.

Se prohíbe a los pastores llevar ATEROS (¿Animales de carga?, ¿ganados atados con soga?) como tienen por costumbre ya que causan considerables daños en panificados, porque regularmente lo abandonan, especialmente cuando se emplean en cortar leña así que deciden no lleven atero ni lo tengan en el rebaño. Esta cláusula es protestada por Lucas Armendáriz y se queda, que pueden llevar y si hacen daño que lo pague el pastor.

El modo de actuar de los guardas debía ser, una vez hecho el prendamiento, hacerlos saber a los dueños de los ganados y si el responsable es menor, avisar a sus padres y amos, para que estos paguen por ellos reservándoles la soldada si fuere necesario. Dentro del mismo día, el guarda está obligado a manifestarlo al escribano de guardas para que lo asiente en el libro, de no hacerlo así, se dará por nula la prendada y la pagará de su casa el prendador.

Los guardas de viña estarán en sus términos desde el día de San Lorenzo hasta acabar la vendimia y han de estar de día y de noche o tengan pena de un ducado de día y doble de noche.

Los daños los evaluaba un apreciador, lo que ellos llamaban “vedor o veedor de campos”, pero para las viñas, los dueños podían ser apreciadores acompañados de la persona que tuvieran más cerca, aunque fuera con sus obreros si no hay otros. Si el daño era importante y excedía de 4 ducados di-

cen que haya pesquisa (los del pueblo decían *pesquicia*) con los guardas, en el término de ocho días.

Item siempre que se averiguase que qualquiera persona que hiziere prendamientos recibiere dinero u otra qualquiera cosa por no manifestar las penas, tenga de pena diez ducados y que los puedan denunciar los vecinos y se partirá como todas las multas al Fisco, Juez y denunciante.

Se autoriza para que todos los vecinos prenden en yervas: Se declara que todos los vecinos puedan prender en el Soto, Sotillo, Sotocruz, Requexas, Sosal y Monte redondo en todos los tiempos prohibidos a todo genero de ganado, a más de los Sres. Regidores y Guardas.

Las caballerías, ganados, bueyes, vacas, novillos y yeguas, que no los dejen en ninguna parte del término, sino que los lleven al rastro de las ganaderías concejiles. Los cerdos no se revuelvan con otros ganados y se ponga un pastor para ellos.

3.2. Letrados

El escribano de “calunias” o de guardas lo nombrará la villa por junta, y cobrará cuatro mrs. por cada asiento y lo mismo el alcalde por echarlas, y tendrá la obligación de leer las ordenanzas a los guardas todos los meses.

Antes de las ordenanzas, los escribanos de guardas cobraban en trigo como lo demuestra la demanda que hizo Basilio de Sádaba en 1781, para que le pagaran los 24 robos de trigo que se le están señalados como tal escribano.

Se supervisarán las pasadas y harán que los que se han introducido en ellas, dejen la porción introducida, mugándose con muga de piedra para evitar confusiones.

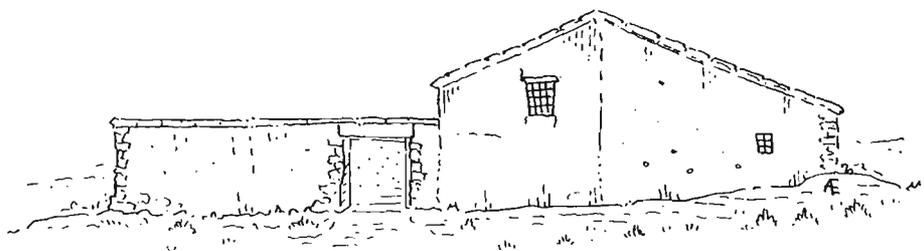
Los vecinos y el Real Consejo aceptan las ordenanzas, pero difieren sobre el número de guardas ya que en el pueblo hay dos guardas de lanza y dudan sobre si integrarlos en los 16 que con ellos serían 18 los guardas del pueblo.

A primeros de año se tomaba a los guardas juramento sobre la cruz de la vara del alcalde de que habían de cumplir las ordenanzas y se tomaba el nombre del cobrador del libro de daños.

En ocasiones, varios particulares tomaban un guarda para cuidar sus caballerías, como lo ilustra el siguiente asiento del libro de audiencias:

14 de Abril de 1780, Thomas de Landa citó a Francisco Martinez y Matute, pidiéndole 12 ducados por el valor de un rocín que le entregó para su custodia como pastor de varios particulares y lo ha perdido. Compareció Martinez y dijo que aunque es cierto lo entregó, también lo es que el día de Ntra. Sra. último o en el que se celebró su festividad, hubo un aguacero muy grande, y estando custodiando las caballerías en el término de Baloria, se recogieron todas al abrigo de un alto que llaman de la MESA y después de haberse pasado el agua, dio vuelta a recoger las caballerías y notó que faltaba el rocín. Hizo las mas vivas diligencias en su busca, bien que por entonces no puedo encontrarlo, lo que comunicó a dicho Landa y le respondió que lo dejara, que acaso estaría en el corral de Joaquín García, donde otras veces se había refugiado, y al día siguiente también practicó iguales diligencias en su busca, yendo hasta los términos de Sesma y al fin lo halló al tercero muerto, sin que pudiera remediarlo. Su merced dice que aporten pruebas de lo que dicen.

En los libros de denuncias y audiencias, se ve claro el sistema que tenían para solucionar sus problemas y cómo el alcalde y juez ordinario, procuraba solventarlos.



Corral de la Dehesa

24 de Octubre de 1760. Se cita a Ramón Zubiria guarda de viñas del Pago Medio y le piden daños de una viña en los Majuelos Encimeros, por haber comido los pámpanos ganados mayores y de arroba y media de guindas que tuvo de daño en una viña de Carra la Rueda, y un cántaro de daño en una viña que llaman la Rivadavia, en el referido pago, en otras, daños de gente y perros, 6 pulgares y un brazo de daño en la viña de los majuelos encimeros. De todos los daños presenta cédula del apreciador y su merced dice al guarda, que presente dañadores (que diga quién es el dueño de los ganados) o el pagará, dentro de ocho días.

22 de Febrero de 1788 Santiago Labeaga a Manuel Etayo, que le de 8 reales por los daños que se causaron en sus olivos el año último de los que presenta cedula de apreciador y se los debe satisfacer, como guarda que fue de viñas. Condenado a su paga por Su Merced, por no dar dañadores.

En 1761 el 26 de Enero José González que había sido nombrado guarda "por puerta", se presenta ante el Sr. Alcalde y hace demanda a Diego de Estenoz para que sea rezagado de guarda dicho Diego, por tener casa propia. A pesar de las disculpas de haberse pasado los primeros días del año, el Sr. Alcalde dice que jure por guarda.

1778 el 14 de Julio el Guarda de yerbas Juan Simón Martínez puso pedimento al Monasterio de Hirache y expuso que el día 12 del corriente, vio pasturar en las hierbas de ésta villa, 21 cabezas de yeguas y rocines y una cría y pide se ponga de pena medio real por cabeza con arreglo a la escritura de convenios o CONCORDIA. Compareció Manuel Martínez con orden del Prior de la Granja de Imas y dice que sin duda alguna, las caballerías denunciadas, hicieron corta mansión en las hierbas y por ello parece debe ser absuelto. Su merced dice que pague 10 reales y medio de multa y no tiene pena la cría, con arreglo a la concordia.

15 de Febrero de 1799, compareció Lucas Armendáriz y tuvo citado a Bruno Lacalle, pidiéndole en nombre propio y en el de Santos Uzqueda, 8 ducados, porque habiendo hecho tres prendamientos de otros tantos "rabaños", la mañana del día de Santiago juntos los tres, intenta llevarse las terceras partes por entero sin interesar a los demandantes. Compareció y dijo que se allana a que jurando

que salieron a un cuerpo al prendamiento, se le condene a la paga. Y habiendo jurado ambos en la vara del Alcalde que es cierto lo que alegan, su merced mandó que los demandantes reciban las terceras partes de dos multas que faltan por cobrar.

Por pequeños papeles olvidados entre las hojas de los libros podemos ver cómo era una cédula de apreciador y la transcribo como ellos la escribían:

Como Apreciador que soy Nombrado por los Sres. Alle. y Rexto. de ésta villa, e visto y Reconocido unos olibos de Juan Martinez González en la viña de la pasada de Legarda el día 15 de Nobe. y Alle daño en dichos olibos Siete Reales y Medio. Con mas un Sueldo de Aprecios y por ser berdad di el Presente para su recobro.

a 20 de dicho mes de 83 (1783).

Como Apreciadores que somos Nombrados por los Señores del Reximiento el día 8 de Octubre, he bisto y reconocido las tres porciones de el cerrado de Dn. Juan Antonio Zalduendo y allamos en el primero que toca al Rio Nuevo daño de 20 cantaros, daños a cepas y 20 pulgares y de comido de parra 20 reales. En el segundo pedazo se encontro de daño 5 cantaros y 16 pulgares. En la Tercera porcion que toca a la Carcaba se encontro daño 5 cantaros y 13 pulgares. Con mas tres sueldos de aprecios y firmaron Angel de Arroniz y Juan José Martinez.

(1700...?)

En próximos trabajos se abordará la problemática de los mesteros, pastores con sus diferentes categorías, cofradías, festejos, etc.

(Mapa y dibujos de Ángel Elvira)

